



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 273-2019-CU-R-UNAS**

Tingo María, 25 de junio de 2019



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 130-2019-CU-R-UNAS, de fecha 8 de abril de 2019, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril, acuerda en su **"Artículo 1°.- Convocar a concurso público para contrato de docentes adscritos a los Departamentos Académicos de: Ciencias de los Recursos Naturales Renovables, Ciencias en Conservación de Suelos y Agua, Ciencias Ambientales, Ciencias Exactas, Ciencias en Información y Sistemas, Humanidades, Ciencias Contables e Ingeniería Mecánica Eléctrica; conforme a sus funciones, requisitos, categorías condiciones señaladas en el anexo adjunto, y que forma parte de la presente resolución"**.

Que, mediante Resolución N° 045/2019-D-FCC, de fecha 15 de abril de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, propone ante el Consejo Universitario el contrato del docente M.Sc. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA, según los siguientes detalles:

AREA DE CONTABILIDAD	FUNCIONES	CONDICIÓN
M.Sc. Manuel JUNCO MEZA	- Contabilidad Gubernamental. - Contabilidad Gubernamental Integrada II. - Contrataciones del Estado.	Contratado MINEDU



Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 80°, clasifica a los docentes en *Ordinarios, Extraordinarios* y **Contratados**, siendo estos últimos los docentes que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; que mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la Universidad Pública y se establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración; según el detalle siguiente:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/.
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; considerando la demanda de docentes para atender el dictado de clases en el semestre 2019-1, el Consejo Universitario acordó autorizar el contrato del CPC M.Sc. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, dispone que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones la constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas;

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, instituye la obligación de todo empleado público a prestar servicios en forma exclusiva durante su jornada ordinaria de trabajo, salvo el ejercicio de la labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo; asimismo, en caso de los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa, el artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo N° 276, los faculta a ejercer la docencia universitaria durante la jornada de trabajo hasta un máximo de 6 horas semanales, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria de trabajo, debiendo el servidor solicitar el permiso para ausentarse del trabajo y la autoridad concederla mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución N° 211-2019-CU-R-UNAS, de fecha 21 de mayo 2019, se contrató a partir del 16 de abril al 31 de julio de 2019, al **M.Sc. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA**, como docente DC-B3, 08 horas semanales (4 horas lectivas y 4 horas no lectivas) adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en las funciones: Contabilidad Gubernamental, Contabilidad Gubernamental Integrada II, y Contrataciones del Estado, sin embargo, teniéndose en cuenta las bases del concurso público y las horas lectivas asignadas al docente, teniéndose en claro también que un servidor que se dedica a tiempo completo en una Entidad pública no puede establecer un segundo vínculo a tiempo completo, en ejercicio de la potestad de auto tutela de la administración mediante el cual se dictar un nuevo acto administrativo, la misma que puede tener

## RESOLUCIÓN N° 273-2019-CU-R-UNAS

efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, siempre que no perjudique intereses o derechos de terceros, se debe contratar con eficacia anticipada a partir del 16 de abril al 31 de julio de 2019 al **M.Sc. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA** como Docente Contratado DC-B2 adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, dejándose sin efecto acto administrativo que se oponga a la presente disposición.

Que, mediante proveído de fecha 21 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que la genérica de gastos 21, cuenta con certificación N° 036-2019;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Contratar con eficacia anticipada a partir del 16 de abril al 31 de julio de 2019, al CPC. M.Sc. MANUEL ANTONIO JUNCO MEZA, como docente DC-B2, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, en las funciones: Contabilidad Gubernamental, Contabilidad Gubernamental Integrada II, y Contrataciones del Estado; dejándose sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – El mencionado servidor, en tanto deba ejercer la docencia universitaria dentro de su jornada de trabajo, deberá gestionar el permiso correspondiente, precisando los días y las horas en la que realizará la compensación, bajo responsabilidad; asimismo, el permiso se otorgará mediante acto resolutivo y la Dirección de Recursos Humanos velará por el fiel cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.



  
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL